



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.27/2024
17 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día martes diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, presentes en las del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón; los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos; Luis Alfredo Siliézar Cardona; Otto Karim Guzmán Barrera, igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Horacio Alfredo Castellanos Chacón, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano y Oscar Armando Aguiñada quién actúa con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); a excepción del licenciado Jorge Alberto Beltrán Alvarado se registra además la ausencia de los licenciados: José Eduardo Amaya Deleón, Marvin Esau Sorto y Saúl Ernesto García Castellón. Seguidamente la señora presidenta, da inicio a la sesión para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación
- III. Comisión de Administración y Finanzas
- IV. Comisión de Educación Continuada
- V. Comisión de Práctica Profesional
- VI. Varios
- VII. Levantamiento de la sesión

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de ocho directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación. Se procede a dar lectura al acta anterior la cual no presentando observaciones se aprueba; seguidamente la presidenta, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. Comisión Administración y Finanzas.
 - III.1. Las Normas Técnicas del Control Interno Específicas del CVPCPA, fueron emitidas en fecha 16 de agosto de 2006, según decreto 99 del D.O. Tomo No.372, las cuales deben ser actualizadas; por lo que es necesario nombrar a la comisión para la actualización, según el Art.38 de la misma norma. Por lo anterior, la comisión emite ACUERDO 1: Se recomienda nombrar a la Comisión de Administración y Finanzas como responsable de la revisión y actualización de las Normas Técnicas del Control Interno Específicas NTCIE del CVPCPA del Consejo, sesionando en los tiempos y las veces que sea necesario; formarán parte de la comisión.

III.2. Renuncia de Gerente General. -----

ACUERDO 2. Se inicie el proceso de publicación para la contratación de la plaza Gerente General.



**CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**

IV. Comisión de Educación Continuada.

IV.1. Solicitud de acreditación de horas por estudios profesionales. La comisión presenta al Consejo Directivo, el informe de 38 solicitudes recibidas del 6 de noviembre al 13 de diciembre, por estudios intencionales, maestría y certificación, clasificadas de la siguiente manera: a-----

ACUERDO 3: Se aprueba la acreditación de horas de educación continuada de 38 profesionales: -----

IV.2. Informe Diplomado Anti-Sobornos, Grupo 1. Se presenta al Consejo Directivo, informe estadístico de inscritos a Diplomado Anti-Sobornos, con el 100% de ejecución del martes 5 de noviembre al sábado 14 de diciembre de 2024, por plataforma Zoom y Moodle, en el horario martes a jueves de 6:00 a 8:00 pm y sábado de 8:00 am a 12:00 md. con una participación de 145 inscritos, los cuales se detallan:

Sector	Auditor	Contador	Público en general	Total
Femenino	32	15	17	64
Gobierno	11	3	15	29
Independiente	2	3	0	5
Privado	19	9	2	30
Masculino	50	14	17	81
Gobierno	9	6	10	25
Independiente	9	2	1	12
Privado	32	6	6	44
Total	82	29	34	145
Sector	Auditor	Contador	Público en general	Total

Con el 100% de ejecución y asistencia de los participantes, la comisión ha revisado, validado, verificado y aprobado un total de 6,660 horas de educación continuada para 111 profesionales inscritos, clasificados en 82 auditores incluidos los 10 directores de este Consejo y 29 contadores, por lo que sugiere ratificar las horas. ACUERDO 4: Se ratifica la acreditación de 6,660 horas de educación continuada para un total de 111 profesionales inscritos, clasificados en 82 auditores y 29 contadores registrados en este Consejo.

IV.3. La comisión presenta al Consejo informe, de 67 solicitudes de acreditación de horas, en el período comprendido del 6 de noviembre al 10 de diciembre de 2024, para la realización de capacitaciones por las Asociaciones: -----



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

----- no encontrando observaciones al respecto, conforme al siguiente detalle:

La comisión ha revisado, validado, verificado y aprobado cada una de las solicitudes, por lo que sugiere al Consejo, lo siguiente: ACUERDO 5. Se ratifica la aprobación de acreditación de horas de educación continuada de las 67 solicitudes realizadas dentro del período comprendido del 6 de noviembre al 10 de diciembre de 2024, por las Asociaciones clasificadas de la forma siguiente: -----

V. Comisión de Práctica Profesional.

V.1. Informe sobre opinión jurídica para realizar prevenciones. Se presenta la opinión jurídica sobre realizar prevenciones, sobre requerimientos del Consejo con base al art. 23 de la LREC y consulta sobre profesionales sujetos a revisión de práctica profesional solicitan inhabilitación voluntaria.

RESULTADOS	PROPUESTA DE COMISION
a. Informar análisis del área jurídica sobre realizar prevenciones sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a que "se previene a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario.	De acuerdo con la recomendación del área jurídica, sobre realizar prevenciones a los profesionales revisados que son trasladados para inicio de proceso sancionatorio, conforme la sugerencia del área jurídica, respecto a incluir la prevención en el inicio de proceso sancionatorio, lo cual, la Comisión continuara con el análisis del caso. Para los expedientes que serán remitidos al área jurídica a partir de esta sesión si les aplica la prevención.
b. Opinión jurídica sobre el análisis solicitado, respecto a evaluar requerimientos conforme el art. 23 de la LREC, por ejemplo, para los casos que no permiten la revisión de práctica profesional, con base al art. 23 sobre el acceso del Consejo a los dictámenes e informes y papeles de trabajo, se puede relacionar a las faltas graves del art. 45 list d) de la LREC, sobre restringir el acceso a los documentos del art. 23, considerando o no la confirmación del CNR, sobre si cuenta con clientes de auditoría para el ejercicio sujeto a revisión	De acuerdo con el análisis del área jurídica, sobre solicitar requerimientos de información a los profesionales para permitir ejecutar una revisión de práctica profesional por parte de este Consejo, conforme el art. 23 de la LREC, se deberá analizar cada caso en particular, para evaluar si procede una falta grave o no, dependiendo de la gravedad de la situación y las circunstancias del caso y el perjuicio causado. Por lo anterior, la Comisión sugiere que se incluyan estos aspectos en el reglamento de la LREC, especialmente la definición de "causa" por lo cual, se remitirá el caso a la Comisión de Reformas a la Ley y Reglamento.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

<p>c. Opinión jurídica sobre el análisis solicitado, respecto a los profesionales que solicitan inhabilitación voluntaria y tienen en proceso (notificación) de la revisión de práctica profesional, para que la inhabilitación pueda detenerse/suspenderse u otra opción, con el fin de poder ejecutarse la revisión y proceder con las amonestaciones según sea el caso y que sea considerado por el área de inscripción y registro para detener el proceso.</p>	<p>Conforme el análisis del área jurídica, la solicitud de inhabilitación voluntaria, es un derecho que depende de la persona que lo posee (inscritos) y con base a sus requisitos el Consejo puede aceptar o rechazar dicho trámite, sin embargo, considerando que profesionales incluidos en el programa de revisión de práctica profesional la solicitan para evadir dicha revisión, se sugiere que en los casos de profesionales que están incluidos en un programa de revisión y solicitan la inhabilitación voluntaria una vez notificados de su revisión, se informe al profesional, que el proceso de inhabilitación voluntaria se concluirá hasta que el proceso de su revisión de práctica profesional concluya e informarlo al profesional que su solicitud de inhabilitación será resuelta hasta que termine el proceso pendiente. Así mismo, informar al área de inscripción y registro que considere en sus procedimientos de solicitudes de inhabilitación, consultar al área de práctica profesional si un profesional está en proceso de revisión de práctica profesional, para resolver el trámite de inhabilitación solicitado, e informar lo indicado en el párrafo anterior a los profesionales, considerando que se debe dar respuesta a ellos, conforme los plazos establecidos en la LREC y LPA.</p>
--	--

V.2. Revisión de "Lista de verificación de revisión de contadores independientes. Seguimiento a la revisión de instrumento para la evaluación de los encargos de contabilidad realizados por firmas de contadores independientes y formatos sugeridos para documentar los requerimientos solicitados con base a lo establecido en NISR 4410, NIGC 1 y NIGC2. Se realizaron comentarios y sugerencias en el contenido del instrumento, sobre cada uno de los requerimientos y los formatos sugeridos adjuntos a la lista de verificación; Se sugiere su aprobación, para ser implementado en el proceso de revisión de práctica profesional a contadores independientes, para el programa del año 2025. ACUERDO 6: Se aprueba el instrumento para la evaluación de los encargos en contabilidad, realizados por firmas de contadores independientes y formatos para documentar los requerimientos, con base a lo establecido en NISR 4410, NIGC 1 y NIGC2, para ser implementado en el proceso de revisión de práctica profesionales contadores independientes del año 2025.

V.3. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba. Se presentan los resultados: -----

----- ACUERDO 7: Para el literal a), se aprueba emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literal b) de la LREC. ACUERDO 8: Para el literal b), se



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

aprueba emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literales a) y b) de la LREC.

V.4. Aprobación de resultados de revisiones de práctica profesional realizadas del 11 de octubre al 3 de diciembre de 2024. La comisión presenta el siguiente detalle de los resultados de revisiones del 11 de octubre al 3 de diciembre de 2024:

RESULTADOS	PROPUESTA DE COMISIÓN
A) 23 firmas que han dado cumplimiento a los requerimientos legales de LREC.	Dar por terminado el proceso de revisión de cumplimiento y formal y proceder al cierre de expediente. ----- ----- -----.
B) 14 firmas que poseen incumplimiento al art. 7 de la LREC. De conformidad a art. 157 de la LPA, se notificó acta de apercibimiento sobre el cumplimiento al plazo establecido para presentar actualización de datos.	Dar por terminado el proceso de revisión de cumplimiento y formal y proceder al cierre de expediente. ----- ----- -----
C) 5 firma que poseen incumplimientos a los arts. 7 y/o 12 de la LREC.	Dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la LREC, según corresponda cada caso.
D) 4 firma con observaciones sustantivas sobre incumplimientos a la normativa técnica y LREC.	Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales b), c), d) y k) de la LREC. Realizar prevención a los profesionales sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a que "se previene a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario, la cual será realizada y notificada por el área jurídica. Debido a que el análisis el proceso para realizar prevenciones será revisado y está pendiente de concluir, se remitirán estos casos al área jurídica una vez concluido dicho análisis.
E) 1 firmas con cumplimientos a la normativa técnica y LREC, de revisiones ejecutadas del "Plan especial de revisión de auditores externos de cooperativas".	Dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. Se sugiere incorporar a la firma en el próximo programa de revisión de práctica profesional, del año 2025, bajo la revisión del plan especial de revisiones de auditores externos de cooperativas, para otro cliente de este sector.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

<p>F) 5 firmas con observaciones sustantivas sobre incumplimientos a la normativa técnica y LREC, de revisiones ejecutadas del "Plan especial de revisión de auditores externos de cooperativas".</p>	<p>Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales b), c), d) y k) de la LREC.</p> <p>Así mismo, incorporar amonestación por infracción a art. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional.</p> <p>Realizar prevención a los profesionales sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a que "se previene a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario, la cual será realizada y notificada por el área jurídica.</p> <p>Debido a que el análisis del proceso para realizar prevenciones será revisado y está pendiente de concluir, se remitirán estos casos al área jurídica una vez concluido dicho análisis.</p> <p>Así mismo, se sugiere ser informado los resultados de los casos a la FGR y al INSAFOCOOP, hasta concluir con el proceso técnico jurídico correspondiente.</p> <p>Así mismo, teniendo indicios de incumplimiento a la normativa técnica, se incluirán a los contadores de dichas cooperativas en el proceso de revisión de práctica profesional en el año 2025.</p>
<p>G) 2 profesionales que no permitieron la revisión de cumplimiento.</p>	<p>Emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en el artículo 45, literales a), b) y d) de la LREC.</p> <p>E incluirlos en el próximo programa de revisión de práctica profesional del año 2025, bajo el tipo de revisión de auditoría (papeles de trabajo), para el ejercicio 2023.</p>
<p>H) 3 profesionales no localizados, después de haber agotado todos los procedimientos de localización.</p>	<p>Dar por terminado el proceso de revisión de cumplimiento, forma y proceder al cierre de expediente.</p>

ACUERDO 9: -----
-----.

ACUERDO 10: -----
-----.

ACUERDO 11: Para el literal c), se aprueba dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la LREC, según corresponda cada caso.

ACUERDO 12: Para el literal d), se aprueba dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales b), c), d) y k) de la LREC, realizar prevención a los profesionales sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a que "se previene a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario, será realizada y notificada por el área jurídica. Remitir estos casos al área jurídica una vez concluido dicho análisis.

ACUERDO 13: Para el literal e), se aprueba dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente e incorporar a la firma en el próximo programa de revisión de práctica profesional, del año 2025, bajo la revisión del plan especial de revisiones de auditores externos de cooperativas, para otro cliente de este sector.

ACUERDO 14: Para el literal f), se aprueba. I) Dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales b), c), d) y k) de la LREC. II) Incorporar amonestación por infracción a los art. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional. III) Realizar prevención a los profesionales sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a que "se previene a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario y será realizada y notificada por el área jurídica. IV. Debido a que el análisis del proceso para realizar prevenciones será revisado y está pendiente de concluir, se remitirán estos casos al área jurídica una vez concluido dicho análisis. V). Informado los resultados de los casos a la FGR y al INSAFOCOOP, hasta concluir con el proceso técnico jurídico correspondiente. Incluir a los contadores de dichas cooperativas en el proceso de revisión de práctica profesional en el año 2025.

- V.5. Revisión de acta de conclusión de la revisión de práctica profesional y carta de oportunidad de mejora/cumplimiento. Se informa que se cuenta con formatos de acta de conclusión de la revisión de práctica profesional, utilizada al finalizar la revisión de campo, y carta de oportunidad de mejora/cumplimiento, la cual se remite a los profesionales, conforme la decisión del Consejo Directivo sobre la aprobación de cierre del expediente; por lo que la comisión sugiere aprobar la actualización y modificación del acta de conclusión de la revisión de práctica profesional y carta de cumplimiento, con base a las sugerencias realizadas, con el objetivo de mejorar el proceso de la revisión, aclarando que el Consejo Directivo se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que considere necesaria, previo al cierre del caso. ACUERDO 15: Se aprueba la actualización y modificación del acta de conclusión de la revisión de práctica profesional y carta de cumplimiento, con base a las sugerencias realizadas, aclarando que el Consejo Directivo se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que considere necesaria, previo al cierre del caso.

VII. Levantamiento de la sesión. Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las catorce horas y cuarenta minutos del día martes diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Propietarios

Suplentes

Licda. Cecilia Carolina Pereira
Barrientos

Lic. Horacio Alfredo Castellanc
Chacón



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

AUSENTE

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Fidel Antonio Mendoza Vaqueranc

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

No hay suplente

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Oscar Armando Aguiñada

AUSENTE

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

No hay suplente

AUSENTE

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado